

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No 001 de enero 2 de 2007, No.005 y 007 de 2011, Decreto Distrital No. 092 de 2021 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

I. Antecedentes

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2º ídem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., suscribió el Pacto Vendedores Informales-Espacio Público, el cual tiene como objetivo, entre otros, construir una mesa distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades distritales.

Que la participación ciudadana y la representación de los vendedores y vendedoras informales, justifica la necesidad de la creación de los Consejos Locales y Distrital de vendedores informales, los cuales representan un importante mecanismo de representación por medio del cual se consolida en formas de organización y expresión incluyente que incida directamente en la política pública distrital de ventas informales.

Es así que el Decreto Distrital No. 092 de 2021, *“Por el cual se expide el marco normativo para las elecciones de los Consejos Locales de vendedores informales y Consejo Distrital de vendedores informales”*, dispuso la creación de estas instancias de participación ciudadana y señaló en el párrafo del Artículo 8º que *“Corresponderá a la Administración Distrital en cabeza del Instituto para la Economía Social-IPES, reglamentar mediante acto administrativo motivado, el cronograma para el proceso electoral de cada 4 años. Al igual que todo lo atinente a la convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los consejeros.”*

Que, en virtud de lo anterior, y en el marco de sus funciones corresponde al Instituto para la Economía Social -IPES-, establecer el cronograma correspondiente al proceso electoral de elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y Consejo Distrital de Vendedores Informales, conforme al marco normativo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2021, desarrollando integralmente su contenido.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto, el Instituto para la Economía Social -IPES-, reguló y desarrolló todos los aspectos relativos a la convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los consejeros que harán parte de dichas Instancias de participación a través de la Resolución 114 de 2021 del 15 de abril de 2021.

FO-066
V-05

Página 1 de 11

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido por el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; el Instituto para la Economía Social –IPES- de manera mancomunada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-, han venido adelantando mesas de trabajo que permitan llevar a cabo el proceso de elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y Consejo Distrital de Vendedores Informales, siendo esta última Entidad la operadora de la plataforma electrónica por medio de la cual se celebraran las elecciones virtuales.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

Que el proceso electoral de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores Informales inició su desarrollo desde el pasado 19 de abril de 2021 con la publicación y divulgación de la convocatoria, seguido por la etapa de inscripciones al proceso que inició el pasado 26 de abril del año en curso, encontrándonos actualmente en desarrollo de esta etapa del proceso.

II. Motivos que fundamentan la modificación de la Resolución 114 de 2021

Que, el Decreto Distrital 148 de 20 de abril de 2021 “*Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”, señaló:

“Que la situación epidemiológica nacional y municipal frente a la transmisión de SARS-CoV2 muestra un incremento desde aproximadamente la segunda semana de marzo. En la ciudad, el sistema de vigilancia reporta a la fecha un incremento en los casos activos, porcentaje de positividad, fallecimientos, que tienen inferencia en los índices de transmisibilidad y la respuesta del sistema. El porcentaje de ocupación de camas de UCI COVID-19 en la ciudad presentó una meseta desde el 11 de febrero hasta el 31 de marzo de 2021, con un promedio de ocupación del 56,2%. Desde el 01 de abril al 19 de abril se observa una tendencia sostenida creciente, aumentando 27,0 puntos porcentuales en dicho periodo, la ocupación UCI COVID-19 se encuentra en 85,9% y la ocupación de UCI total es de 85,2%.

Que al 18 abril, la ciudad de Bogotá D.C. cuenta con 737.249 casos acumulados por COVID-19. Del total de casos acumulados, se identifican 33.823 casos activos, distribuidos en 19 de las 20 localidades de la ciudad, el comportamiento de los casos activos en la ciudad es incremental, representa el 4,6% del total de los casos, 1,7 puntos porcentuales más con respecto al porcentaje presentado el pasado 12 de abril; la tasa de casos activos es de 431,74 x 100.000 habitantes. El comportamiento de casos activos por localidad muestra un comportamiento similar al de la ciudad, las tasas mayores a la generada en la ciudad se observan en 9 de las 19 localidades con casos en su orden, La Candelaria 1325,73 x 100.000 habitantes, Teusaquillo 581,97 x 100.000 habitantes, Santafé 572,44 x 100.000 habitantes, Chapinero

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021"

568,78 x 100.000 habitantes, Los Mártires 550,19 x 100.000 habitantes, Antonio Nariño 472,01 x 100.000 habitantes, Barrios Unidos 464,34 x 100.000 habitantes, Puente Aranda 458,23 x 100.000 habitantes y Fontibón 438,59 x 100.000 habitantes. Referente a las muertes, la ciudad acumula 14.939 fallecidos, lo que implica que por cada 100.000 habitantes en la ciudad se han muerto 191 personas.

Que la positividad diaria es de 25,99% y el R(t) es de 1,25 con fecha última de contagio 3 de abril. El nivel situacional en la ciudad con corte a semana epidemiológica 15 (11 - 17 de abril) se encuentra en nivel situacional 3 (alerta naranja), este nivel de situación en la ciudad está dado por un nivel de transmisión comunitaria 2 (TC2) y un nivel de capacidad y desempeño del sistema de salud y los servicios de salud pública: Limitada. Al comparar los indicadores con la semana epidemiológica anterior (SE 14), se observa, que si bien la ciudad continúa en el nivel de transmisión comunitaria 2 (TC2), en la semana 15 hubo un aumento progresivo en los cuatro indicadores de este componente a saber: (i) la proporción de incidencia de nuevos casos semanales confirmados de SARS-CoV-2/COVID-19 por 100.000 habitantes paso de 95,5 a 145,9 (ii) la proporción de incidencia de hospitalizaciones semanales por Covid-19 por 100.000 habitantes paso de 4,5 a 7,6. (iii) La proporción de incidencia de muertes semanales atribuidas a SARS-CoV-2/COVID-19 por 100.000 habitantes paso de 2,8 a 3 y (iv) el promedio semanal del R(t) paso de 1,08 a 1,27."

Que teniendo en cuentas lo anterior y dadas las condiciones presentadas actualmente en el mundo, la región y en el país, es importante mantener y fortalecer las medidas de cuidado y autocuidado en la población general, así mismo mantener la reducción en el número de interacciones sociales con respecto al estado pre-pandémico. Acorde a esto, se generan las siguientes recomendaciones, con el fin de prevenir un aumento de contagios que pueda poner en riesgo la capacidad de respuesta del sistema hospitalario."

En tal sentido, el aludido Decreto implementó medidas tendientes a disminuir el riesgo de contagio, entre las que se encontraban la restricción de movilidad desde el viernes 23 de abril hasta el lunes 26 de abril de 2021; así mismo dispuso restricción nocturna a la movilidad, pico y cédula, aplicación del teletrabajo y trabajo en casa, entre otras.

A su vez, el Decreto Distrital 157 de 25 de abril de 2021, "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", dispuso nuevamente restricciones a la movilidad, restringiendo la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos desde el viernes 30 de abril de 2021 hasta el día lunes 03 de mayo de 2021.

Que el Decreto Distrital 162 de 04 de mayo de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", decretó restricciones nocturnas a la movilidad, suspendió la alternancia en instituciones educativas, dispuso la continuidad de actividades laborales en modalidad de teletrabajo.

Que tales disposiciones inciden de manera directa en el proceso electivo de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores Informales, en la medida en que el cronograma electoral inicialmente previsto, se ha visto afectado en su desarrollo con ocasión de las medidas antes señaladas.

FO-066
v-05

Página 3 de 11



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

particularmente en lo relativo al acompañamiento en el proceso de inscripciones al proceso, en los diferentes módulos de atención al usuario, habilitados por las diferentes Alcaldías Locales.

Que teniendo en cuenta la situación de orden público que, desde finales del mes de abril de 2021, se presenta en la ciudad, por las marchas y protestas y manifestaciones de la ciudadanía, en el marco del denominado “paro nacional”, el servicio de acompañamiento para la realización de inscripciones al proceso se ha prestado de manera intermitente en las localidades afectadas.

Corolario de lo anterior, resulta la necesidad de ampliar los plazos para la inscripción de candidatos y votantes dentro del proceso electivo, a fin de garantizar la participación efectiva de los vendedores informales de la ciudad en las instancias de participación ciudadanas creadas en virtud del Decreto Distrital 092 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFIQUESE los Artículos SEXTO al VIGESIMO TERCERO de la Resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores(as) informales”, para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025, quedando así:

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS) A LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES(AS) INFORMALES. : Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 26 de abril de 2021 a las 8:00 AM y finalizarán el 13 de agosto de 2021 a las 5:00 PM; los(as) candidatos(as) a consejeros(as) de vendedores(as) informales deberán inscribirse a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, en la cual deberán cargar la documentación requerida en formato PDF, que se señala en el parágrafo 4, dentro de los terminos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo 1: Los(as) vendedores(as) informales que deseen inscribirse como candidatos, para representantes en los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, deberán indicar la localidad por la cual desean postularse. Igualmente deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser vendedor(a) informal colombiano(a) inscrito(a) en el Registro Individual de Vendedores Informales-RIVI o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizado por el IPES, con una fecha no superior a la expedición del Decreto No. 092 del 2021.
3. No tener antecedentes penales, ni sanciones fiscales o disciplinarias vigentes impuestas por los diferentes entes de control.

Parágrafo 2: En el evento que el (la) vendedor(a) informal que resulte elegido(a) en las elecciones de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores(as) Informales, presente sanciones por medidas correctivas, podrá conmutar las mismas en los términos de la Ley 1801 de 2016 y las disposiciones Distritales que se dicten sobre la materia, con anterioridad a su posesión en el respectivo Consejo Local.

FO-066
V-05

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

Página 4 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

Parágrafo 3. Con el propósito de promover la igualdad real de condiciones y oportunidades entre los(as) aspirantes, se insta a que la población de especial protección constitucional participe de manera activa en las elecciones, para lo cual, los vendedores informales que ostenten condición de víctima del conflicto armado, de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos, hombres/mujeres cabeza única de familia, población LGBTQ+ y/o adulto mayor, serán invitados a participar en la elección de los Consejos.

Parágrafo 4: Los(as) interesados(as) en participar en dicha elección, deberán diligenciar el formulario web dispuesto para la inscripción, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía en formato PDF y una fotografía 3x4 fondo blanco a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>. Adicionalmente, los siguientes requisitos serán consultados y verificados por la Alcaldía Local correspondiente:

1. Certificado antecedentes Personería.
2. Certificado antecedentes Contraloría General de la Republica.
3. Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado antecedentes judiciales Policía Nacional.
5. Certificado del Registro Individual de Vendedores Informales o la suscripción del formato de identificación, caracterización y oferta realizado por el Instituto para la Economía Social – IPES, con una fecha no superior a la de expedición del presente acto administrativo.

Parágrafo 5: El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, el Instituto para la Economía Social – IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de los(as) aspirantes a consejeros(as), dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.

Parágrafo 6: La inscripción a que se refiere la presente resolución es gratuita, declarativa y no constitutiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS(AS) VOTANTES: Las inscripciones y recepción de documentos iniciarán el 26 de abril de 2021 a las 8:00 AM y finalizarán el 13 de agosto de 2021 a las 5:00 PM; Los(as) vendedores(as) informales interesados(as) en participar en calidad de votantes en la elección de sus delegados (as) ante el respectivo Consejo Local de Vendedores(as) Informales, deberán inscribirse a través del formulario virtual que para el efecto disponga el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía en formato PDF, por medio de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>.

Parágrafo 1: Los vendedores(as) informales habilitados para votar en las elecciones de los Consejos Locales de vendedores(as) informales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 092 del 2021, así:

1. Ser colombiano(a) mayor de 18 años.
2. Estar inscrito(a) en la Herramienta Misional-HEMI, o quien haga sus veces, o contar con el Registro Individual de Vendedores Informales - RIVI.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

Parágrafo 2: *Corresponderá a cada Alcaldía Local verificar el cumplimiento de los requisitos tanto de candidatos como de votantes, conforme a la información suministrada por el Instituto para la Economía Social – IPES, respecto de las personas inscritas en el HEMI o RIVI, en todo caso a través del operador logístico o técnico de las elecciones se deberá hacer el respectivo control de las personas habilitadas para votar.*

Parágrafo 3: *Los vendedores(as) informales deberán indicar la localidad en la que desarrollan su actividad económica y desean inscribirse como votantes en el marco del proceso.*

Parágrafo 4: *El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, el Instituto para la Economía Social –IPES y las Alcaldías Locales correspondientes, administrarán el registro de inscripción de votantes, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la protección de datos personales. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.*

Parágrafo 5: *El Instituto para la Economía Social –IPES, habilitará una línea telefónica y un correo electrónico para brindar información y asistencia técnica a las personas que deseen participar del proceso electoral.*

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE LA GUIA PARA LA ELECCION VIRTUAL DE LOS VENDEDORES: *La guía para la elección virtual de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, será publicada desde el 26 de abril al 13 de septiembre de 2021 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM, a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como las páginas del Instituto para la Economía Social – IPES y de las Alcaldías Locales correspondientes; en todo caso la guía deberá estar disponible para su consulta durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la elección.*

ARTÍCULO NOVENO. REVISIÓN DE REQUISITOS MINIMOS: *La revisión de los requisitos mínimos será realizada por la Alcaldía Local correspondiente y por el Instituto para la Economía Social –IPES, en el periodo comprendido entre los días 17 de agosto al 31 de agosto de 2021, se tendrán en cuenta a los(as) vendedores(as) informales que cumplan con los requisitos.*

ARTÍCULO DÉCIMO. LISTA DE CANDIDATOS(AS) POSTULADOS(AS) INICIALMENTE ADMITIDOS(AS): *La lista de los(as) aspirantes admitidos será publicada el 01 de septiembre de 2021 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES.*

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES: *La recepción de reclamaciones a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) iniciará el 02 de septiembre de 2021 a las 8:00 AM y finalizará el 6 de septiembre de 2021 a las 5:00 PM, a través del correo electrónico que el IPES habilite para tal efecto, el cual se dará a conocer a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES.*

Parágrafo 1: *El Instituto para la Economía Social –IPES, habilitará una línea telefónica y un correo electrónico, para resolver las reclamaciones interpuestas por los vendedores informales.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021"

respecto de la lista de aspirantes admitidos(as), que se darán a conocer a través de las páginas web de las Entidades antes mencionadas.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. REVISIÓN DE RECLAMACIONES: La revisión a las reclamaciones frente a la publicación de la lista de candidatos(as) admitidos(as) tendrá lugar los días 7 de septiembre al 10 de septiembre de 2021, para tal efecto el Instituto para la Economía Social – IPES, recepcionará las reclamaciones y se encargará de dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS(AS) ADMITIDOS(AS): La lista definitiva de admitidos(as) será publicada el 13 de septiembre de 2021 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social –IPES y de las Alcaldías Locales, también en las carteleras informativas que se determinen.

PARÁGRAFO: Si finalizada esta etapa, en una localidad, se inscribió un número menor de candidatos(as) al total de personas para conformar el Consejo Local respectivo, el Instituto para la Economía Social –IPES, mediante acto administrativo, podrá ampliar el plazo de inscripción por tres (3) días hábiles adicionales. Si finalizada la ampliación del término persiste dicha situación, el Instituto para la Economía Social –IPES mediante acto administrativo, declarará desierto el proceso electoral en la respectiva localidad y volverá a convocar a inscripción de candidatos(as) hasta el siguiente periodo de elecciones.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ELECCIONES VIRTUALES: La elección de los(as) representantes de los vendedores(as) informales a los Consejos Locales se realizará de manera virtual a través de la plataforma VOTEC administrada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC y se llevará a cabo desde el día MARTES 14 de septiembre hasta el día MARTES 21 de septiembre de 2021, corresponderá a cada Alcaldía Local garantizar la adecuada realización de la elección.

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales:

1. Los(as) postulados(as) serán elegidos(as) de forma nominal y se considerarán ~~votos(as)~~ los Consejeros(as), que obtengan la votación más alta hasta completar los cupos estipulados, respetando la cuota de género.
2. La votación se realizará de forma virtual a través de la plataforma VOTEC dispuesta por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC para el efecto.
3. Todo(a) vendedor(a) inscrito(a) previamente tendrá derecho a un único voto, el cual podrá ejercer de la siguiente manera: 1. Ingresando a la plataforma digital destinada para tal fin, en la cual, deberá identificarse con su número de identidad y el código de seguridad que le fue entregado en el momento de la inscripción, vía correo electrónico. 2. Escoger su candidato de preferencia. 3. Dar la opción de envío del voto para que el mismo quede registrado.
4. En caso de empate se realizará sorteo público, respetando la cuota de género.
5. Una semana antes a la fecha de la elección, se publicará en la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social –IPES y de las Alcaldías Locales, el censo de cédulas inscritas por localidad. En caso de que hubiere vendedores(as) inscritos(as), pero no relacionados(as) en el censo electoral, éstos(as) deberán presentar su reclamación junto con el certificado de inscripción emitido por el sistema y el



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

documento de identidad, mediante el correo electrónico dispuesto por el Instituto para la Economía Social –IPES para el efecto, a más tardar el día hábil anterior a la realización de la elección, para que le sea restaurado su derecho al voto y sea incluido(a) en el censo de votación de la localidad que le corresponde.

6. Las urnas virtuales por localidad se instalarán a las 7:00 a.m. del día MARTES 14 de septiembre de 2021 con la presencia de los (as) candidatos (as) y las entidades invitadas, con el objeto de verificar que estas se encuentran vacías y que el sistema no ha sido abierto. Además, se informará el total del censo por localidad y los canales habilitados para brindar ayuda a los(as) votantes en caso de requerirse.

7. Cada Alcaldía Local y el Instituto para la Economía Social –IPES instalarán un módulo de servicio al ciudadano, en donde se le brindará todo el apoyo a los vendedores(as) informales que lo requieran para poder ejercer su derecho al voto durante las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, para lo cual deberán disponer de dicho espacio desde la etapa de inscripciones hasta la finalización de las elecciones virtuales. Se debe garantizar la participación en el proceso de elecciones, a los(as) vendedores(as) informales con discapacidad.

8. Si hubiere vendedores(as) informales que presentan fallas técnicas para votar, el Instituto para la Economía Social –IPES habilitará una línea telefónica y un correo electrónico de ayuda, para asistir a las personas en el ejercicio de su derecho al voto, tras verificación de su identidad.

9. La votación estará abierta a partir de las 8:00 a.m. del día MARTES 14 de septiembre y hasta la 1:00 p.m. del día MARTES 21 de septiembre de 2021, momento en el cual se cerrarán las votaciones. Cada día la línea telefónica de atención estará habilitada desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., excepto el 21 de septiembre que la votación cerrará a la 1:00 p.m.

10. El derecho a elegir y ser elegido(a) deberá ejercerse en la jurisdicción de la localidad correspondiente al lugar donde el/la vendedor(a) informal ejerce su actividad económica.

11. Para garantizar la transparencia del escrutinio de los votos, que será de forma virtual, el Instituto para la Economía Social-IPES podrá invitar a las entidades del distrito que considere pertinentes, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo del número de votos correspondientes a cada uno(a) de los(as) candidatos(as), los resultados de la elección y la identificación de los(as) candidatos(as) elegidos (as).

12. El escrutinio de las votaciones se realizará por medio de transmisión en vivo por Facebook live, a través de las páginas de Facebook del Instituto para la Economía Social-IPES y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, en donde estarán presente en cada localidad los(as) postulados(as) para ser consejeros(as), los(as) integrantes de los comités de garantías y los(as) representantes de las entidades del Distrito que sean invitados(as), para garantizar la transparencia del proceso.

13. En caso de controversias respecto de la elección de alguno(a) de los(as) consejeros(as) elegidos(as) para representar los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, el/la interesado(a) podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 y/o sus normas concordantes, sustitutivas o modificatorias vigentes al momento de la acreditación.

Parágrafo 1: La elección virtual de los(as) representantes de los vendedores(as) informales al Consejo Local, se llevará a cabo en las 19 de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital, exceptuando la localidad de Sumapaz.

Parágrafo 2: El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, será el operador logístico designado para la elección, quien es el administrador de la plataforma VOTEC, por

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

medio de la cual se llevarán a cabo las elecciones virtuales de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: Los resultados de las elecciones serán publicados una vez termine el escrutinio de las votaciones y en todo caso se mantendrá la publicación de los mismos durante el día hábil inmediatamente siguiente a estas, es decir el día lunes 22 de septiembre de 2021 a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social –IPES.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN: La recepción de reclamaciones al resultado de las elecciones iniciará el 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 AM y finalizará el 28 de septiembre de 2021 a las 5:00 PM, a través del correo electrónico que el IPES habilite para tal efecto, el cual se dará a conocer a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social –IPES.

Parágrafo 1: El Instituto para la Economía Social –IPES, habilitará una línea telefónica y un correo electrónico, para resolver las reclamaciones interpuestas por los vendedores informales, respecto de los(as) consejeros(as) electos, que se darán a conocer a través de las páginas web de las Entidades antes mencionadas.

Parágrafo 2: Serán causales de reclamación, respecto de los resultados de la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales las siguientes:

- Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
- No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- La persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. REVISIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES: La revisión de las reclamaciones frente a los resultados de las elecciones, tendrá lugar los días 29 de septiembre de 2021 al 04 de octubre de 2021, para tal efecto el Instituto para la Economía Social – IPES, recepcionará las reclamaciones y se encargará de dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES: Los resultados definitivos serán publicados a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES, así como en las carteleras informativas que se determinen, teniendo como fecha límite el día 5 de octubre de 2021 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN: El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma en que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

vendedores(as) informales al comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para las elecciones virtuales, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO: *Dentro de las funciones del comité de garantías, se encuentran propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en el proceso electoral, protegiendo el ejercicio del derecho del sufragio y haciendo el respectivo seguimiento desde la etapa de instalación de las urnas virtuales, desarrollo de las votaciones virtuales, escrutinio de las votaciones, reclamaciones a los resultados de las elecciones, revisión de las reclamaciones a los resultados, publicación de los resultados definitivos de las elecciones y finalmente la instalación de los Consejos Locales de Vendedores Informales.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *Los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales deberán ser instalados entre el 06 de octubre de 2021 y el 13 de octubre de 2021, en el mismo lapso de tiempo se llevará a cabo la elección del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, correspondiendo a cada Consejo Local escoger por mayoría de entre sus miembros el respectivo representante en dicha instancia, para lo cual las Alcaldías Locales deberán prestar el apoyo requerido para tal fin.*

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, será el máximo órgano representativo del gremio en el Distrito Capital y estará compuesto por diecinueve (19) integrantes, todos(as) con voz y voto, los(as) cuales serán elegidos(as) por mayoría de votos entre sus miembros, uno(a) por cada Consejo Local. Su periodo será de 4 años, contados a partir de la instalación del mismo por parte del Secretario(a) de Gobierno y el Director(a) del Instituto para la Economía Social –IPES.*

PARÁGRAFO 1: *Harán parte del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales las siguientes Entidades: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social-IPES, a través de los delegados que se determinen; podrán ser invitados el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de conformidad con sus competencias misionales, quienes contarán con voz, pero sin derecho a voto, constituyéndose como un espacio participativo, más no como una instancia de coordinación.*

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL: *Corresponderá a cada Alcaldía Local informar sobre el resultado definitivo de las elecciones en cada localidad, a la Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto para la Economía Social –IPES, a más tardar el día diecinueve (19) de octubre de 2021, señalando la conformación del respectivo Consejo Local, así como del/la representante al Consejo Distrital, indicando de manera clara la identificación plena de todos sus miembros.*

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES: *El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, deberá ser instalado entre el 25 de octubre de 2021 y el 29 de octubre de 2021.*

RESOLUCIÓN No. 143 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021”

ARTICULO 2º. El presente acto administrativo no modifica ni deroga las demás disposiciones de la Resolución 114 de 2021.

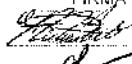
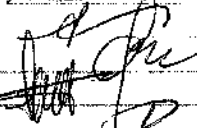
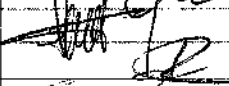
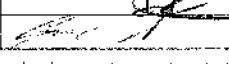
ARTICULO 3º. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los () días del mes de mayo de 2021.

18 de mayo del 2021


LIBARDO ASFILLA LARA
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Alexa Geovanna Torres Coronado - Contratista SGRSI		18-05-2021
Revisó	Andrés Felipe Ojalora Angulo - Contratista SGRSI		18-05-2021
	Omar Alberto de Jesús González Rodríguez - Contratista SJC		18-05-2021
Aprobó	Luz Mercedes Moreno Mosquera - Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		18-05-2021
	Diana Cecilia Galvez Roa - Subdirectora Jurídica y de Contratación		18-05-2021
Revisó	Luis Adolfo Díazgranados Cumpaya - Asesor Dirección General		18-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES.